

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 16/11/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el procedimiento para la acreditación de centros de educación secundaria y de enseñanzas de régimen especial sostenidos con fondos públicos y para la acreditación del profesorado de estos mismos niveles educativos como centros y tutores de prácticas, respectivamente, del Máster de Profesor de Secundaria, y por la que se regula el desarrollo de las prácticas. [2009/17652]

La disposición adicional novena del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30.10.07) establece la ordenación, prevista en su artículo 24, de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster de profesor que habilitan para el ejercicio profesional docente.

El artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos de enseñanza secundaria, exige estar en posesión del título oficial de Máster para ejercer la docencia.

El apartado 5 del anexo de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre de 2007 (BOE de 29-12-2007), señala que el Máster para el ejercicio de las profesiones de Profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de régimen especial incluirá, necesariamente, el Practicum y establece que las instituciones educativas participantes en su realización habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Así pues, el Practicum de las enseñanzas oficiales de Máster de Profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y de enseñanzas de régimen especial se realizará sólo en los centros educativos reconocidos por la Consejería de Educación y Ciencia como centros de prácticas. Igualmente, la tutoría del alumnado que realice el Practicum será realizada por profesorado previamente acreditado.

Sin perjuicio de lo previsto en esta Orden, la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla La Mancha regulará el procedimiento de acreditación de centros y profesorado para el desarrollo del Practicum del Grado de Maestro y de las prácticas externas de las enseñanzas que las incluyan en su currículo.

Por todo ello, y con el fin de regular el procedimiento para la solicitud y acreditación de centros de prácticas y de profesorado tutor para el desarrollo del Practicum del Master de Educación Secundaria dispongo.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la acreditación y reconocimiento de centros educativos de Castilla La Mancha como centros habilitados para el desarrollo del Practicum del Máster de Secundaria, así como para la acreditación de los profesores tutores de prácticas, y la ordenación de su organización y desarrollo.

Artículo 2. Acreditación como centro de prácticas.

1. Pueden solicitar ser reconocidos como centros de prácticas todos los centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación secundaria o de régimen especial.

2. Serán requisitos para la acreditación como centro de prácticas:

- Que lo apruebe el Consejo Escolar del centro, por mayoría simple, a propuesta de la mayoría de los componentes del Claustro.
- Que el centro disponga de profesorado acreditado como tutor de prácticas o que haya solicitado tal acreditación.
- Que el centro desarrolle o haya desarrollado algún programa de innovación o experiencia relevante en los cinco últimos años. La relevancia de la experiencia será valorada por la Administración educativa.

3. La acreditación se entiende prorrogada indefinidamente. Sólo se interrumpirá la prórroga cuando falte alguno de los requisitos, se produzca renuncia expresa del centro o por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Administración educativa, previo informe de la Inspección de educación.

4. La Consejería de Educación y Ciencia publicará todos los años la relación de centros reconocidos y acreditados para la realización de estas prácticas.

Artículo 3. Acreditación como tutor de prácticas.

1. Se establecen los siguientes requisitos para la acreditación:

- Que la persona interesada lo solicite.
- Que la persona solicitante tenga destino definitivo en el centro. En el caso del profesorado de centros concertados deberán tener contrato de trabajo indefinido
- Que tenga valoración positiva vigente en el ejercicio de su labor docente en los términos previstos en la Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes (DOCM de 25 de diciembre de 2008), sea profesor asociado de la Universidad de Castilla-La Mancha o de la Universidad de Alcalá, o lo haya sido en los 10 últimos años. Al profesorado de centros concertados, a estos efectos, se le aplicará lo establecido en la citada Resolución para la valoración del desarrollo de su labor docente.
- Que cuente con una experiencia docente de 5 o más años anteriores a la fecha de solicitud.
- Que no haya sido sancionado mediante procedimiento disciplinario reglado.

2. La acreditación como tutor o tutora de prácticas tendrá validez en todo el territorio del ámbito de gestión de Castilla-La Mancha, siempre que el docente mantenga los requisitos establecidos y esté reconocido mediante la entrega del correspondiente certificado, emitido por la persona titular de la Viceconsejería de Educación, previo informe favorable de la Inspección de educación.

Artículo 4. Solicitudes y gestión del proceso.

1. Los centros educativos aspirantes a ser centros de prácticas lo solicitarán utilizando el anexo I, y lo dirigirán a la persona titular de la Delegación provincial de educación. En él se consignarán, necesariamente:

- Datos de identificación del centro. (Código, nombre, localidad, provincia, enseñanzas que imparte, equipo directivo...).
- Certificación del secretario o secretaria del centro que acredite la adopción del acuerdo del Consejo Escolar y del Claustro de profesores.
- Relación nominal (en su caso) del profesorado acreditado como tutor de prácticas con indicación del cuerpo y especialidad, o del que haya solicitado tal acreditación.
- Programas de innovación y experiencias relevantes en los que participe o haya participado el centro en los cinco últimos años

2. El profesorado que aspire a ser acreditado como tutor de prácticas debe solicitarlo, mediante instancia, según el anexo II a la persona titular de la Delegación provincial de educación de su destino. La instancia contendrá, necesariamente:

- Datos de la persona solicitante.
- Años de experiencia docente con que cuenta.
- Valoración en el ejercicio de la labor docente (debe adjuntar el correspondiente certificado acreditativo de la valoración) o, en su caso, nombramiento como profesor asociado de la universidad.
- Declaración expresa de no haber sido sancionado mediante procedimiento disciplinario reglado.

3. Las solicitudes se presentarán antes del día 15 de octubre de cada curso escolar en las oficinas de Registro de las Delegaciones provinciales de la Consejería competente en materia de educación o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Excepcionalmente, durante el curso 2009-2010, el plazo de presentación de solicitudes será hasta el 20 de diciembre de 2009.

4. La persona titular de la Delegación provincial de educación será la responsable de la gestión del proceso para la acreditación de centros educativos y de profesorado tutor. Se encargará de garantizar la difusión y la recepción de las solicitudes y de enviar la propuesta de acreditación a la Viceconsejería de Educación. Para el desarrollo de estas tareas podrá recabar los informes y apoyos que estime pertinentes.

5. Corresponde a la Viceconsejería de Educación dictar resolución de los centros acreditados como de prácticas y de profesorado tutor de los mismos, y determinar anualmente el número y ubicación de plazas para el desarrollo del Practicum.

Artículo 5. Reconocimiento profesional a los directores de los centros de prácticas y a los tutores del Practicum.

La Universidad correspondiente contratará, de entre el profesorado acreditado de los centros públicos, a los tutores del Practicum como profesorado asociado durante el tiempo que estén desarrollando su labor. Así mismo, un convenio de colaboración establecerá las condiciones de la contratación de los tutores y del resto de funcionarios de los cuerpos docentes que participen en la impartición de la parte teórica del Máster (bloque genérico y bloque específico).

Artículo 6. Organización del Practicum.

1. El Practicum se realizará en el marco de un Convenio de colaboración de la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha con la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), la Universidad nacional de educación a distancia (UNED) y la de Alcalá (UA).

2. Cada centro formador elaborará, conjuntamente con las Facultades correspondientes, un Plan de trabajo para los estudiantes en prácticas.

El citado Plan de trabajo deberá incluir, al menos, una concreción del procedimiento de acogida del alumnado de prácticas en el centro, la duración del período de prácticas, una breve descripción de las actividades que se desarrollarán y los mecanismos de seguimiento y evaluación del estudiante en prácticas.

El Plan de trabajo será evaluado cada año por el tutor universitario y el tutor del centro formador conjuntamente, con el fin de introducir las mejoras necesarias en la actuación.

3. El marco horario del alumnado de prácticas garantizará su participación en la vida del centro: reuniones de departamento, de equipos docentes, claustros y reuniones con las familias.

Así mismo le permitirá participar en sesiones de trabajo periódicas con el tutor de la universidad y con el tutor del centro para garantizar el seguimiento y evaluación del Practicum, con la reflexión de la teoría a la práctica y para diseñar y ejecutar conjuntamente el proyecto planteado.

4. El número de alumnos o alumnas que cursen el Practicum, por tutor, no será superior a cinco ni inferior a tres, y no podrán intervenir en el grupo clase más de uno al mismo tiempo.

5. La Universidad correspondiente asignará la tutoría del Practicum de cada estudiante a los centros acreditados teniendo en cuenta sus preferencias y las plazas de prácticas existentes. El director del centro educativo distribuirá los estudiantes asignados entre los docentes que pertenezcan al mismo cuerpo y especialidad del alumnado que va realizar las prácticas y que estén acreditados a dichos efectos. De manera excepcional se podrá asignar la tutoría a profesorado que no pertenezca a la misma especialidad del alumnado en prácticas.

En el supuesto de que haya que seleccionar un tutor entre más de un aspirante acreditado, decidirá el director del centro. Para tomar esa decisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- La mayor puntuación obtenida por el aspirante en el proceso de valoración de la práctica profesional docente.
- El desempeño de cargos de responsabilidad, la participación en el Consejo Escolar y la intervención en proyectos, experiencias o programas de innovación.

Artículo 7. Desarrollo del Practicum.

Durante el periodo de prácticas la dirección del centro educativo velará por que todas las actuaciones incidan en la formación integral de este alumnado. Esto implica no sólo cuidar la formación didáctica en el aula sino también

la relativa a la comprensión de la organización y gestión del centro educativo, el compromiso de todo el profesorado en su buen funcionamiento, en el trabajo en equipo y en la relación con toda la comunidad educativa y con el entorno. Para facilitar esta formación, hay que programar la participación del alumnado de prácticas en la vida del centro: en reuniones de ciclo, comisiones de trabajo, de claustro, en reuniones y entrevistas con las familias o con el alumnado del centro y participar en proyectos de entorno y en la formación profesional relacionarse con las empresas.

Para el logro de los objetivos del Practicum y la adquisición de las competencias básicas, el alumno de prácticas realizará las actuaciones siguientes:

a) Prácticas de observación: Tienen por finalidad realizar el análisis global del centro, su modelo de práctica educativa y de gestión y su relación con el entorno, así como establecer un primer contacto con el aula.

b) Prácticas de intervención acompañada, mediante intervenciones concretas en el aula, con el apoyo y la supervisión del tutor del Practicum.

c) Prácticas de intervención autónoma, mediante la ejecución y evaluación de su unidad de programación como profesor responsable del grupo clase tomando las decisiones que correspondan para gestionar el aula. Esta práctica requerirá:

- La elaboración de una programación didáctica: Objetivos, contenidos curriculares, competencias básicas, actividades, metodología, recursos etc.
- La intervención en el aula: Motivación, estímulo, rigor, lenguaje adecuado, fomento de la participación y del autoaprendizaje, agrupamientos, interacción y comunicación en el aula, refuerzo y apoyo, materiales, tratamiento de la diversidad, convivencia en el aula, el uso de las tecnologías de la información, etc.
- La evaluación del alumnado: Evaluación inicial, evaluación de progreso, criterios (coherentes y públicos), instrumentos, procedimientos, estrategias (autoevaluación, coevaluación), etc.
- La evaluación de la propia práctica docente.

d) Prácticas de colaboración y participación en las tareas propias del departamento en el que se integre y de tutoría y orientación con el tutor del grupo correspondiente.

e) Prácticas de colaboración y participación en la organización y funcionamiento del centro para el logro de los objetivos que tiene planteados en sus documentos institucionales y en los términos que se prevea en su plan de trabajo.

f) Asistencia y participación en reuniones del centro, tutoría, actividades complementarias, etc.

Artículo 8. Funciones del coordinador y de los tutores de prácticas.

En los centros donde haya más de un tutor del Practicum uno de ellos actuará, además, como coordinador y ejercerá las siguientes funciones:

- Ser el referente del centro en las relaciones con la universidad.
- Organizar la recepción y acogida del alumnado en prácticas.
- Concretar con el equipo directivo, el papel de los departamentos, de los equipos docentes y de las comisiones del centro en el proceso de formación de los estudiantes en prácticas.
- Proponer al equipo directivo la organización de espacios y horarios de intervención del alumnado en prácticas para facilitar la movilidad dentro del centro y la asistencia a las diversas reuniones (Claustro, equipos docentes, departamentos, comisiones de trabajo, tutorías, reuniones y entrevistas con las familias).

El tutor acompañará al alumnado en prácticas, coordinará las actuaciones de formación con el tutor de la universidad y planificará la participación del alumnado que cursa el Practicum en:

- La elaboración y ajustes de las programaciones de aula.
- La intervención en el aula.
- Las actuaciones relacionadas con la tutoría

El tutor emitirá un informe de evaluación de cada uno de los alumnos sobre los que ejerce la tutoría.

En el caso de que en un centro sólo haya un tutor del Practicum, éste ejercerá al mismo tiempo las funciones de coordinador y tutor.

Artículo 9. Formación de tutores.

La Consejería de Educación y Ciencia o la Universidad podrán organizar actividades de formación para los profesores tutores de prácticas. La asistencia a dichas actividades será obligatoria para mantener la acreditación como profesor tutor de prácticas.

Artículo 10. Evaluación del alumnado de prácticas.

1. El profesorado tutor del Practicum tendrá la responsabilidad de evaluar al alumnado de prácticas, tanto en su intervención docente como en su participación en el centro.

2. El alumnado que curse el Practicum será evaluado a partir de la adquisición de las competencias básicas que se señalan a continuación:

- Capacidad para la planificación, la docencia y la evaluación de las materias correspondientes a la especialización.
- Dominio de la expresión oral y escrita en la práctica docente.
- Destrezas y habilidades pedagógicas y sociales necesarias para fomentar un clima que facilite el aprendizaje y la convivencia.
- Disposición para el trabajo colaborativo y participativo.
- Capacidad para hacer propuestas a partir de la reflexión basada en la práctica.
- Para la formación profesional: conocimiento de la tipología empresarial correspondiente a los sectores productivos y la comprensión de los sistemas organizativos más comunes en las empresas.
- Respecto a la orientación: capacidad para la evaluación psicopedagógica, el asesoramiento a otros profesionales de la educación, al alumnado y a las familias.

3. El profesor tutor, al finalizar las prácticas, emitirá un informe con la valoración de las competencias básicas adquiridas por cada uno de los alumnos tutelados. Este informe será el referente que utilizará la universidad para la calificación del alumnado.

Disposición adicional.

Durante el curso 2009-2010 podrán autorizarse, para el desarrollo de las prácticas previstas en esta Orden, con carácter provisional por un curso académico, a centros educativos y profesorado que no reúnan los requisitos en ella establecidos.

Disposición final primera.

Se habilita a la Viceconsejería de Educación a adoptar las instrucciones y actos necesarios para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de noviembre de 2009

La Consejera de Educación y Ciencia
M^a ÁNGELES GARCÍA MORENO

ANEXO I

SOLICITUD COMO CENTRO DE PRÁCTICAS DEL MÁSTER EN PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Don/ Doña con NIF		
como Director/a del centro educativo		
código del centro	Dirección	
Localidad	CP	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

S O L I C I T A

La acreditación y reconocimiento del centro como centro de prácticas del Máster de Profesor de Educación Secundaria, en los términos y condiciones que se determinan en la Orden 12 de noviembre de 2009 de la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha por la que se establece el procedimiento para esta acreditación. Para ello certifica que la solicitud ha sido aprobada por el Claustro y Consejo Escolar de fecha _____ y _____, adjuntando certificado del secretario o secretaria recogiendo los acuerdos correspondientes de las Actas.

Asimismo certifica que el centro participa o ha participado en los cinco últimos cursos (incluyendo el presente curso) en los siguientes proyectos de innovación e investigación educativa y experiencias relevantes:

Proyectos desarrollados en los cinco últimos cursos		
Título	Orden de Convocatoria	Curso

Relación de profesores acreditados / que han solicitado acreditación		
Apellidos y Nombre	NIF	Fecha ¹

En _____ a de _____ de _____ Fdo.

DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE

¹Sólo a partir del curso 2010/2011, fecha de acreditación como tutor

ANEXO II.

**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO TUTOR DE PRÁCTICAS DEL MÁSTER EN
PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

DATOS PERSONALES	
Apellidos	
Nombre	
N.I.F.	
Correo electrónico	Tfno
Domicilio	
Localidad / Provincia / C.Postal	
DATOS PROFESIONALES	
Situación Administrativa	<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Profesorado contratado en centros docentes concertados.
Antigüedad y datos de acceso o desempeño en el puesto	
Años	
Meses	
Días	
Datos relacionados con el Centro de trabajo	
Centro de destino	
Domicilio	
Localidad / Provincia / C. Postal	
Teléfono	
Especialidad	
DATOS DE LA SOLICITUD	
Relación de documentos que acompaña:	
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del documento nacional de identidad <input type="checkbox"/> Hoja de servicios compulsada (funcionarios) ó informe de vida laboral (contratados). <input type="checkbox"/> Copia compulsada del certificado de valoración de la labor profesional docente (en los términos previstos en la Resolución de 5 de diciembre de 2008 (DOCM de 25-12-2008) <input type="checkbox"/> Copia compulsada del contrato o certificado de la universidad de impartir o haber impartido docencia durante el periodo exigido en la presenta Orden.	

Declaro no haber sido sancionado mediante procedimiento disciplinario reglado

En....., ade de
Firma del/la interesado/a

DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE